



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTE
TAY OCHO.

Desu Venos, y manuyen. On leerto Suesca, Daxepian
do esta Ofenda. Acordo se Exeute Como dho Cavalles
Comisarios lleban proguato, y prauquen dha monda, y lo dema
quetengan por Combentente, con amplia Comision. Duplice
al Sr. Correo. que haunqui Salga el Refatimiento, y
Padrones para dha monda, se suba mandar suspender su
Cobranza, hasta San Juan proximo, en cuyo tiempo podran los
y nutesados pagar con mayor alivio, hauendo Velosido sus
Exquilmos; Entendiendo esto, Solo por lo tocante al Refa
timiento de Seguras. Del Sr. Correo. lo Ofeso asi: Y
la Cu. acordo tambien que este acuerdo, y el antecedente
se haga saber a los Cau. Comisarios de la Segura ma.
de las Barreras, en el primer Cau. que Conuissan.
Se hizo Relacion de la Citacion mandada hazer a este Cau.
de orden del Sr. Conregidor, sobre adelantar algunas preben
nes para la prouidencia de abasto de nueu para este publico en
prieute ano, en atenz. a eltar el tiempo tan abanzado, y no
hauer nebado en la Sierra de Espuña, donde el Sr. D. Dineses
poros; Thauendose tratado, y Conferido largamente sobre
este asunto el mas Seis, y digno de la primera atenz. por lo
que en el se ynacera la Salud publica. Acordo que los Cau.
Comisarios de este Abasto, prauquen de acuerdo con el Sr.
Correo. Todas aquellas Diligenas que tubieren por Comb
nientes a que no falte mientenim. tan preciso, Valiendose de
por susseos desu mayor Sauid. facz. para que se buquen

de
S. prebeniciones p. et
abasto de nueu.

